



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 97-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 20 de mayo de 2024.

VISTO:

El Informe N° 95-2024-MDN-LM/GM/PBB, de fecha 20 de mayo de 2024, Carta N° 10-2024-MDN-YENMAR SRL, de fecha 16 de mayo de 2024, remitido por el Gerente General Lic. Maribel O. Palomino Figueroa, mediante el cual solicita la conformación de Comisión de Programación Multianual Presupuestaria 2025-2027, de la Municipalidad Distrital de Ninabamba, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley N° 30305 en concordancia con el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; las municipalidades son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular con autonomía, política, Económica y administrativa en los asuntos de su competencia; dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales están sujetos a las Leyes y disposiciones que de manera general y de conformidad con la Constitución Política regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, siendo la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, en su artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: "La autonomía es el derecho y/a capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, el Artículo 73° Materias de Competencia Municipal la Ley de Bases de la Descentralización, establece la condición de exclusiva o compartida de una competencia. Las funciones específicas municipales que se derivan de las competencias se ejercen con carácter exclusivo o compartido entre las municipalidades provinciales y distritales, con arreglo a lo dispuesto en la presente ley orgánica. Dentro del marco de las competencias y funciones específicas establecidas en la presente ley, el rol de las municipalidades provinciales comprende:

- ✓ Planificar integralmente el desarrollo local y el ordenamiento territorial, en el nivel provincial. Las municipalidades provinciales son responsables de promover e impulsar el proceso de planeamiento para el desarrollo integral correspondiente al ámbito de su provincia, recogiendo las prioridades propuestas en los procesos de planeación de desarrollo local de carácter distrital.
- ✓ Promover, permanentemente la coordinación estratégica de los planes integrales de desarrollo distrital. Los planes referidos a la organización del espacio físico y uso del suelo que emitan las municipalidades distritales deberán sujetarse a los planes y las normas municipales provinciales generales sobre la materia.
- ✓ Emitir las normas técnicas generales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Sistema Peruano de Información Jurídica Cuando se trate del caso de municipalidades conurbadas, los servicios públicos locales que, por sus características, sirven al conjunto de la aglomeración urbana, deberán contar con mecanismos de coordinación en el ámbito de la planificación y prestación de dichos servicios entre las municipalidades vinculadas, de modo que se asegure la máxima eficiencia en el uso de los recursos públicos y una adecuada provisión a los vecinos.





RESOLUCION DE ALCALDIA N° 97-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 20 de mayo de 2024.



- ✓ Promover, apoyar y ejecutar proyectos de inversión y servicios públicos municipales que presenten, objetivamente, externalidades o economías de escala de ámbito provincial; para cuyo efecto, suscriben los convenios pertinentes con las respectivas municipalidades distritales.

Que, teniendo el numeral 1.1 del artículo V, del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley, el Derecho, dentro de las facultades que estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidos";



Que, en la misma línea del artículo 15° de la Directiva N° 001-2019-MEF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de la Programación Multianual y Gestión de Inversiones, establece que: 15.1 La OPMI teniendo en cuenta los criterios de priorización aprobados, selecciona y prioriza las inversiones a ser financiadas total o parcialmente con fondos públicos para su inclusión en el PMI, 15.2 Las inversiones priorizadas son ordenadas en el MPMI según su estado de avance en el Ciclo de Inversión, de acuerdo al siguiente orden de prelación: 3) las inversiones en ejecución física que culminen sucesivamente en los años 2 y 3 de la programación multianual de inversiones, 5) Las inversiones sin ejecución física y que cuenten con expediente técnico o documento equivalente completo y vigente;



Que, mediante Decreto Legislativo N° 1252 se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como una herramienta para maximizar y orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, es el ente rector del Sistema Nacional de Presupuesto Público, ejerce la máxima autoridad técnico-normativa de dicho sistema y tiene, entre otras, las funciones de programar, dirigir, coordinar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, así como emitir las directivas y normas complementarias pertinentes;



Que, con la Resolución Directoral N° 0005-2023-EF/50.01, se aprobó la Directiva N° 0002-2023-EF/50.01 "Directiva de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", la cual tiene por objeto establecer las disposiciones técnicas para que las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, así como los organismos públicos y empresas no financieras programen y formulen su presupuesto institucional con una perspectiva multianual, orientado al logro de los resultados priorizados establecidos en las leyes anuales de presupuesto, los resultados sectoriales y los objetivos estratégicos institucionales y sujeto a la disponibilidad de recursos para los periodos correspondientes a las mencionadas fases del proceso presupuestario;



Que, en los numerales 4.1 y 4.2 del artículo 4 de la precitada Directiva se establece que a efectos de coordinar el proceso de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria, mediante resolución del Titular de la entidad se conforma una "Comisión de Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria", la cual está presidida por el Jefe de Presupuesto de la entidad o el que haga sus veces e integrada por el o los responsable(s) de los Programas Presupuestales (PP), los Jefes de la Oficina General de Administración, de Abastecimiento, de Tesorería, de Personal, de Infraestructura, de Inversiones,-

De Planeamiento, el responsable de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones (OPMI), así como de las oficinas de Investigación, Seguimiento, Evaluación y/o Estadística, Unidades Formuladoras, o los que hagan sus veces, con la participación de los representantes de las unidades ejecutoras, según corresponda, siendo los integrantes de la Comisión, en el marco de sus competencias, responsables del resultado de sus actividades;



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 97-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 20 de mayo de 2024.



Que, los numerales 4.3 y 4.4 del artículo 4 de la precitada Directiva, determinan las acciones que la comisión desarrollará bajo la supervisión del Titular de la entidad, precisando que esa comisión culmina sus trabajos con la presentación de la información de la desagregación de la Asignación Presupuestaria Multianual (APM) para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria de la entidad ante la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP), así como con el levantamiento de las observaciones que esta última realice y en los plazos definidos por la DGPP;



Que, asimismo, en el numeral 22.3 del artículo 22 de la mencionada Directiva, se dispone que la propuesta de la Formulación Presupuestaria, acompañada del Resumen Ejecutivo, el cual se publicará en el portal institucional del MEF, es presentada a la DGPP en el plazo consignado en el Anexo N° 1-B/GNyR - Cuadro de plazos para la remisión de información requerida para la Programación Multianual Presupuestaria y Formulación Presupuestaria del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, y deberá coincidir con la información registrada en el Módulo de Programación Multianual; asimismo, se precisa que la fecha de presentación de la información que se señala en el Anexo N° 1-B/GNyR no podrá ser modificada ni postergada y deberá ser debidamente suscrita por el Titular de la Entidad y el Jefe de la Oficina de Presupuesto;



Que teniendo a la Carta N° 10-2024-MDN-YENMAR SRL, de fecha 16 de mayo de 2024, remitido por el Gerente General Lic. Maribel O. Palomino Figueroa, mediante el cual solicita la conformación de Comisión de Programación Multianual Presupuestaria de acuerdo al Artículo 4° de la Directiva N°02-2024-EF/50.01, el titular de la entidad conforma una comisión de



Que, siendo ello el Informe N° 95-2024-MDN-LM/GM/PBB, de fecha 20 de mayo de 2024, el Gerente Municipal, remite su opinión favorable para la conformación de la comisión de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria 2025 – 2027, de la Municipalidad distrital de Ninabamba, bajo el siguiente detalle:

Table with 3 columns: ITEM, CARGO ACTUAL, CARGO DE COMISION. Rows 01-07 listing various municipal roles and their commission assignments.

Por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER, a la Comisión de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria 2025 – 2027, de la Municipalidad distrital de Ninabamba, en mérito al informe emitida por el área responsable, está conformada de la siguiente manera:

Table with 3 columns: ITEM, CARGO ACTUAL, CARGO DE COMISION. Rows 01-07 listing various municipal roles and their commission assignments.

ARTICULO SEGUNDO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano-Rural, la Implementación y adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente resolución.



"Rumbo al desarrollo"

Municipalidad Distrital
NINABAMBA - LA MAR

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 97-2024-MDN-LM/A

Ninabamba, 20 de mayo de 2024.

ARTICULO TERCERO. – **DEJAR SIN EFECTO**, todo acto que se contraponga a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, el presente a cada comisión de Programación Multianual y Formulación Presupuestaria 2025 – 2027, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO QUINTO. – **DISPONER**, la publicación de la presente Resolución en el Portal de la Municipalidad Distrital de Ninabamba.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE Y ARCHIVASE.

